

CIRCULAR INFORMATIVA No. 155

CIR_GJN_ATS_155.13

México D.F. a 20 de septiembre de 2013

Asunto: Tesis y Jurisprudencias del mes de Agosto de 2013.

Por medio de la presente se hacen de su conocimiento la selección de tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionadas con la materia aduanera y comercio exterior que pueden serles de utilidad en la defensa de sus asuntos, publicadas en la revista digital del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondientes al mes de Agosto de 2013 cuyos rubros son los que a continuación se mencionan y están disponibles para su consulta en la página de la CLAA en la siguiente dirección electrónica http://www.claa.org.mx/circulares_juris.php, esta herramienta cuenta con un buscador que la facilitará la localización por palabra.

“NORMA OFICIAL MEXICANA AUTOAPLICATIVA. EFECTOS DE LA SENTENCIA DE NULIDAD”

“REGLA 1.3.5., DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009, NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIII, DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y TARIFAS (GATT)”

“CASO FORTUITO. NO SE GENERA CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ORIGEN QUE AMPARA LA PROCEDENCIA DE LA MERCANCÍA IMPORTADA, AL TRATARSE DE UN HECHO PREVISIBLE.”

“PROCEDIMIENTOS SUBSTANCIADOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ADUANERA. NO LES APLICA EL PLAZO DE 15 DÍAS QUE AL EFECTO SE PREVÉ EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN”

“RETROACTIVIDAD. LA FINALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING PREVISTAS EN EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA EN MATERIA DE REMEDIO COMERCIAL, NO PUEDE SER APLICADA A OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR RELACIONADAS CON LA CAUSACIÓN DE CUOTAS COMPENSATORIAS GENERADAS CON ANTERIORIDAD A SU EMISIÓN”

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA EXIGENCIA RELATIVA, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, NO NECESITA REPETIRSE EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE”

“NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN. ANTE LA NEGATIVA LISA Y LLANA DE LA PARTE ACTORA, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DEMANDADA LA CARGA DE LA PRUEBA”

“EMPAQUES Y/O ENVASES. NO CONSTITUYEN UN FACTOR DETERMINANTE PARA ESTABLECER EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS”

“CERTIFICADO DE ORIGEN.- SU REQUERIMIENTO AL IMPORTADOR DEBE EFECTUARSE, SOLO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS CONFORME A LA REGLA 27 DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA”

“COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN.- SU VALOR PROBATORIO PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 155

CIR_GJN_ATS_155.13

“VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EN TRANSPORTE. EL PERSONAL QUE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA DEBE IDENTIFICARSE AL MOMENTO EN QUE DETIENE EL VEHÍCULO Y ORDENA SU TRASLADO AL RECINTO FISCAL”

“MERCANCÍAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE POR MAQUILADORAS.- SUPUESTO EN QUE NO SE ACREDITA EL RETORNO O EXPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS A OTRAS MAQUILADORAS”

“IMPORTACIÓN TEMPORAL. CONSECUENCIAS DEL NO RETORNO DE LAS MERCANCÍAS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY ADUANERA”

“NOTIFICACIÓN AL EXPORTADOR/PRODUCTOR DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A VERIFICACIÓN DE ORIGEN, SI EL IMPORTADOR NIEGA SU REALIZACIÓN, LA AUTORIDAD DEMANDADA AL CONTESTAR LA DEMANDA SE ENCUENTRA OBLIGADA A EXHIBIR LAS CONSTANCIAS DONDE CONSTE LA MISMA”

“SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DEBE DECRETARSE SI SE IMPUGNA UNA REGLA ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL, SI EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN ES LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN”

“COMPETENCIA. ES INSUFICIENTE LA CITA, EN UN CRÉDITO FISCAL, DE UNA DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUANDO ESTÁ REFERIDA A UN ACTO EMITIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN”

Cualquier duda o comentario como siempre quedo a sus ordenes así como para la recepción de sugerencias o comentarios que puedan servir para la mejora respecto de dicha herramienta y la información que se proporciona mediante la presente al correo de su servidora carmen.borgonio@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx